

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Ref. 11001-40-03-036-2023-00163-00.**

Inadmítase la anterior demanda, promovida por **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Corrijase el escrito de demanda, indicando con precisión la acción que pretende incoar.
2. Dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo estipulado por el inciso 4º, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, acredítese que se remitió copia de la demanda y sus anexos por medio electrónico al extremo demandado.
4. Corrijase el escrito de demanda y el poder conferido, respecto a la designación del Juez a quien va dirigida la demanda.
5. Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el artículo 621 del Ordenamiento Procesal.
6. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante y demandada con fecha de expedición no superior a un mes.
7. Alléguese al plenario los documentos relacionados en el acápite de pruebas, ello por cuanto a pesar de estar enunciadas las mismas no obran en el expediente.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **28 de febrero de 2023** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario